



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 032

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Vistos los informes contenidos en (i) el oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2020-01140-O, de 5 de abril de 2020, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; y (ii) el memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0180-M, de 7 de abril de 2020, y el oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0319-O, de 9 de abril de 2020, de la Dirección Metropolitana Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 226 de Constitución de la República (la «Constitución»), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el art. 229 de la Constitución diferencia a los colaboradores del sector público en: a) servidores y servidoras públicos(as); y, (b) trabajadores y trabajadoras(as) del sector público;

Que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, los servidores o servidoras públicos(as) son todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presente sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Código de Trabajo, en el art. 1, determina que las relaciones entre empleadores y trabajadores de diversas modalidades y condiciones de trabajo se regulen por sus normas. Una de esas relaciones es la que se genera entre los trabajadores y las trabajadoras del sector público con entes públicos. En concordancia con ello, el art. 10 *ibídem*, indica que los consejos provinciales, municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores; y, el art. art. 55 *ibídem*, regula las horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores(as) en general;

Que, de acuerdo al artículo 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 032

Distrito Metropolitano de Quito, por tanto, le corresponde el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

- Que,** mediante resolución No. A-018, de 30 de agosto de 2019, el Alcalde Metropolitano expidió las normas para la eficiencia y optimización en el talento humano y la gestión de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Por medio de la resolución A-021, de 12 de marzo de 2020, se realizó una modificación a la resolución precitada;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020 (el «Decreto»), declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que,** el 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional;
- Que,** por medio de resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 032

Que, es necesario reformar las normas que fomenten la eficiencia en la administración municipal a fin de optimizar la gestión de los recursos públicos a cargo de los distintos órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, considerando las circunstancias sin precedentes que se han producido, estableciendo medidas transitorias.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 47 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- En la resolución No. A-018, de 30 de agosto de 2019, incorpórese una disposición transitoria con el siguiente texto:

“Disposición Transitoria. - Con el objeto de atender las necesidades emergentes generadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2020, las máximas autoridades de las siguientes entidades y órganos podrán autorizar el pago del máximo de horas extraordinarias y suplementarias previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, según el caso:

- (i) Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito;
- (ii) Agencia Metropolitana de Tránsito;
- (iii) Agencia Metropolitana de Control;
- (iv) Secretaría de Salud;
- (v) Secretaría de Comunicación;
- (vi) Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
- (vii) Secretaría de Inclusión Social;
- (viii) Unidad Patronato Municipal San José; y,
- (ix) Administración General, exclusivamente para el personal de la Dirección Metropolitana Administrativa que realice actividades de conducción de vehículos relacionadas con la emergencia;

Para la procedencia del pago respectivo, cada entidad u órgano, sin perjuicio de otros requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable al talento humano y a las finanzas públicas:

- (a) Elaborará o actualizará los instrumentos de planificación correspondientes, en función de las necesidades imprevistas de la emergencia;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 032

- (b) *Requerirá y contará previamente con disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos de pago debidamente planificados;*
- (c) *Emitirá un informe pormenorizado que explique y justifique, en cada caso, el incremento de la carga laboral de cada servidor o trabajador, en función de la emergencia;*
- (d) *Verificará el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de control de asistencia y permanencia, de conformidad con las respectivas normas de control interno."*

Disposición General.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano publicará esta resolución en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 8 de abril de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO